to mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Villa Cortes de aun de dos
arancel de derechos de los quales antes
el señor Rey de Castilla demuzelia
y cobrar con primera los derechos de los
quales y los demas contenidos en el dicho Arancel
y general nuevo de Aranceles de Rey tos y can
tos civiles y criminales movidos o por mover
en este Consejo tiene y tubiere con qual
quier persona o personas demandando o de
fendiendo y para que para que
quiera provisiones en el dicho
Consejo tenbiere a pedir para qual
quier cosa y sobre ello y qual
quier de ellos y para que se
mejor y sus señores de su real
Consejo y antes tras quales que
y justicias y jueces y sus tenientes
y cualquier de ellos y cualquier
quiera de ellos y para que
mientras las citaciones y protestaciones
nes embargos y pedir execuciones
prisiones ventas tanto que
tes de bienes y tomar posesiones
de ellos y pedir costas y los que
y cobrar en prueba presentes
testigos escrituras y
y para las cosas y negocios
de y prueba conclusiones
y por sentencias así y interlo
cutorias como definitivas y
Consentir y no consentir y apelar
y de contrario se
y suplicar y los seguir
en todos sus tanelos hasta
su fine y acabar sabiendo
sobre ello todos los autos y deli
xencias judiciales y extrajudicia